

# Retazos para armar

por ROBERTO ANTONIO PUNTE<sup>(\*)</sup>

Conocí formalmente a Germán José Bidart Campos en 1962, como alumno en el curso de Derecho Constitucional en la UCA –era titular y a la vez, ese mismo año, asumió como Decano de la Facultad, a la edad de 35 años–. Pero lo conocía desde antes sin saberlo, pues había estudiado con su libro *Educación Democrática*<sup>(1)</sup>, en el colegio de los Hermanos Maristas de Luján, durante el año 1957; fue mucho tiempo más tarde cuando advertí esta circunstancia, casi de un modo fortuito, a través de mi hermano menor, que cursó igualmente en dicho colegio y con la misma bibliografía (por lo que estudiaba con el libro de texto que yo había utilizado años atrás). Escribí sobre esto en el *Liber Amicorum*, publicado en 2014<sup>(2)</sup>.

Ya en aquella obra temprana, su pensamiento –que podría calificarse de liberal democrático– estaba claramente delineado; dicho perfil databa de años anteriores, pues su tesis doctoral en la UBA –que había sido recomendada para el Premio Facultad en 1953– versaba sobre uno de sus temas preferidos: “La democracia como forma de Estado”. Una visión humanista profunda, donde la República de personas libres e iguales, bajo el paraguas protector de las garantías constitucionales, iba mucho más allá de la democracia como mera forma de gobierno o como fórmula de seleccionar las autoridades a cargo de este. Ya para esa fecha había sido designado como juez de la Corte Suprema y acumulaba premios y menciones honoríficas por su obra.

Su vocación docente corría paralelamente con una personalidad a la vez firme, suave y educada en las forma de expresar sus ideas y decisiones; portador de una alta dosis de paciencia y bonhomía en tolerar las posiciones polémicas que en algunas circunstancias –hasta por mera asunción de posturas en esa rebeldía intelectual que a veces nos moviliza en la etapa adolescente, donde se forma la personalidad– formulaban disidencias a las tesis que sostenía. Como ejemplo quiero recordar a uno de los alumnos brillantes de aquella camada, Carlos Raúl Sanz; como tema para abrir su examen final de la materia, eligió la defensa de la legitimidad de la reforma constitucional de 1949, siguiendo en esto el discurso de Sampay y, por lo tanto, contradiciendo expresamente un folleto editado por Bidart Campos, dedicado exclusivamente a criticar aquella reforma; no obstante lo cual, al finalizar el examen, fue calificado con la máxima nota.

En aquella época no habían sido publicadas sus obras fundamentales –que estaban en continua elaboración–, de modo que estudiamos con bibliografía diversa, guiados a

través de escritos mecanografiados y encuadernados que contenían los apuntes de sus clases, hechos por él mismo, y que luego serían los muy reconocidos y difundidos libros sobre *El Derecho Constitucional del Poder* (publicado en 1967)<sup>(3)</sup> y el *Manual de Derecho Constitucional Argentino* (publicado entre 1972<sup>(4)</sup> y 1974).

Su adjunto era otro inteligente y didáctico académico, el luego juez Salvador María Lozada. A su vez, Salvador María Losada enseñaba en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA la asignatura “Principios de Derecho Público”, en la cual –una vez recibido– me designó como Ayudante de 2ª., junto con el doctor Orlando Gallo –egresado de la UBA–, a cargo de la Comisión. De tal manera, nunca perdí contacto con el Derecho Constitucional.

Bajo su gestión, la Facultad de Derecho de la UCA se desenvolvió en la sede de Juncal 1247. Como decano, tenía a su cargo un cuerpo de profesores excelentes, cuya columna en el derecho público se iniciaba con Horacio Zorraquín Becú (Historia), Abelardo Rossi (Introducción al Derecho), Atilio del Oro Maini (“Derecho Internacional Público”), Mario H. Pena y Eduardo Marquardt (Penal), y el eje de los civiles que comenzaba con Guillermo Borda, en la parte general, y continuaba con Jorge Joaquín Llambías (Obligaciones) y Alberto Spota (Contratos). En definitiva, debía dirigir un cúmulo de fuertes personalidades, que a veces disentían por disputas de escuela o de bibliografía. Uno de los debates importantes de corte jusfilosófico fue entre los neotomistas y la incorporación por Germán de Werner Goldsmicht, extraordinario jurista, pero cuya doctrina trialista de enseñanza de lo jurídico, donde distinguía entre norma, realidad, y valores, chocaba con el grupo de profesores formados en la doctrina aristotélico tomista del derecho natural.

Por otra parte, es cierto que, como decano, esta bonhomía hacía que tuviera tolerancia a algunas infracciones; la más común entre los alumnos consistía en superar el número de inasistencias permitido –que era del 25%–; él les otorgaba una dispensa para que no fuera perdido el curso por meras faltas de más, u otras liberalidades como apoyar la formación de un Centro de Estudiantes, que no eran del todo bien vistas por otros decanos de la Universidad. En aquella etapa de reciente creación de las flamantes universidades privadas, en que los títulos se otorgaban luego de que los egresados superaban un examen final de reválida, el resguardo de la presencialidad era un importante signo distintivo de las recién creadas universidades.

Sin embargo, ya estaba universalmente admitido que le correspondía como constitucionalista la primera fila en el podio de los publicistas en actividad.

A poco de recibirme, fui designado prosecretario de la Facultad de Derecho de la UCA –en 1967–, de modo que tuve que desempeñarme en el área administrativa, junto con el secretario Ítalo Romanelli. Ese mismo año, siendo decano, se lo designó director del Registro Civil de la Ciudad, algo que sin duda mejoró, no solo su exposición pública, sino también sus ingresos –nunca muy relevantes para los docentes– y el tiempo de dedicación para avanzar en la publicación de sus libros. No obstante, el cargo le ocupaba bastante tiempo, por lo cual renunció en el mes de octubre. Esto llevó a la designación –provisoria primero y formal después– del doctor Santiago de Estrada como decano (1968), quien ejerció el decanato hasta 1970, año en que fue designado embajador en el Vaticano y reemplazado por el doctor Jorge Mazzinghi.

En el último período del doctor Estrada, me desempeñé como secretario durante dos años que coincidieron con la etapa en la cual la Facultad, luego de ocupar una sede transitoria de la Avda. Córdoba, pasó a un edificio más adecuado en la calle Moreno 371. Durante la gestión Mazzinghi, Bidart Campos integró –junto con Abelardo Rossi y Eduardo Roca– una Comisión revisora del Plan de Estudios de seis años, que fue reducido a cinco, con asignaturas de orientación optativas. En esa etapa, Germán Bidart Campos ya había sido designado director de EL DERECHO, cargo que ejerció durante muchos años, con ejemplar solvencia, y llegó a vicerrector de la Universidad

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Ética y política*, por ALBERTO ANTONIO SPOTA, ED, 175-901; *La enseñanza universitaria de la ética de la abogacía*, por ARMANDO S. ANDRIET (H.), ED, 189-920; *Política, derecho, moral, democracia*, por ANTONIO CARLOS PEREIRA MENAUT, ED, 187-1528; *Política, ideología, patria*, por EDUARDO P. AYERRA, ED, 196-847; *Política y derecho. Sobre la enseñanza de la política en la carrera de derecho*, por SERGIO RAÚL CASTAÑO, ED, 196-1040; *Germán J. Bidart Campos (1927-2004)*, por GUILLERMO P. BIANCO (Mons. - Rector Emérito UCA), ED, 209-1140; *Stare decisis y derecho judicial: a propósito de las enseñanzas del profesor Bidart Campos*, por SANTIAGO LEGARRE, EDCO, 2005-676; *Homenaje a Germán J. Bidart Campos (Instituto Gioja, UBA, 10 de noviembre de 2005)*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, EDCO, 2005-763; *A diez años del fallecimiento del profesor Germán José Bidart Campos*, por EUGENIO L. PALAZZO, EL Derecho Constitucional, 2014-449; *Para una teoría general de la política. Pro aris et focis*, por JOSÉ MARÍA MEDRANO, ED, 248-1065; *La ley como decisión política*, por FERMIN PEDRO UBERTONE, EDCO, 2011-725; *Los pasos iniciales de los profesores de derecho*, por JULIO CHIAPPINI, ED, 271-870; *La profesión de profesor profesional de derecho: una alternativa posible y deseable*, por SANTIAGO LEGARRE, ED, 275; *La concepción del poder en Bidart Campos*, por ORLANDO J. GALLO, EL Derecho Constitucional, 2014-527; *Apostillas sobre el caso “B.” (y un recuerdo de lo escrito por Bidart Campos sobre el control judicial)*, por PEDRO J. J. COVIELLO, Revista de Derecho Administrativo, 2014-333. Todos los artículos citados pueden consultarse en [www.elderechodigital.com.ar](http://www.elderechodigital.com.ar).

(\*) Abogado (UCA). Traductor público nacional (UBA). Profesor Emérito de Derecho Constitucional (UCA). Mediador matriculado. Director del Centro de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho (UCA).

(1) Buenos Aires, Editorial Stella, 1956.

(2) Véase, Punte, Roberto A., “Repasando lo primero publicado por Germán Bidart Campos se encuentran raigalmente los valores que siempre defendió”, en *Liber Amicorum, Germán J. Bidart Campo. Homenaje a 10 años de su desaparición física*, publicado por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, colección Debates de Actualidad, Buenos Aires, Rubinzal, 2014.

(3) Buenos Aires, Ediar, 1967.

(4) Buenos Aires, Ediar, 1972.

entre 1986 y 1990, siendo –a la vez– un referente del derecho público argentino en Latinoamérica<sup>(5)</sup>.

Durante esos años, pude comprobar lo que después se ratificó sobradamente: su alta calidad humana, una exquisita urbanidad, no exenta –sin embargo– de firmeza en la defensa de sus convicciones. Con el tiempo, cursé el doctorado en la UBA, donde tuve la oportunidad de conocer como docente a Segundo Linares Quintana; también, por curiosidad, cuando cursaba algunas materias de Economía en la UBA, elegí el curso de Derecho Público de Silvio Frondizi, de orientación declaradamente marxista que, no obstante, no repercutía en el tratamiento de los temas constitucionales; siendo así, aprobé la asignatura de dicha cátedra que, reitero, había elegido simplemente por provocativa curiosidad.

Pero de la mano de Losada, tanto Orlando Gallo como yo, fuimos ayudantes de segunda, a cargo de Comisión durante algunos períodos, lo que siempre me mantuvo conectado con el derecho constitucional. Años más tarde, cuando dejé la cátedra de Economía Política, me inserté definitivamente en la enseñanza del derecho constitucional, alcanzando la titularidad de una de las cátedras que correspondía a la orientación dada por otro gran constitucionalista, el doctor Carlos María Bidegain; en forma conjunta con los doctores Palazzo, Schinelli y Gallo, actualicé su libro<sup>(6)</sup>. Sin embargo, mantuve siempre mi admiración y cariño por quien fuera mi primer maestro en la asignatura.

(5) Véase, Hubeñak, Florencio, *Historia de la Universidad Católica Argentina*, Buenos Aires, Educa, 2016.

(6) Bidegain, Carlos María, *Curso de Derecho Constitucional*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2001.

No fue este mi último contacto con la historia de Germán; en su testamento, había dispuesto que se lo enterrara junto a sus padres en el cementerio de Luján –donde mi familia había residido a partir de 1950 y yo había cursado mis estudios primarios y secundarios, por lo que seguía vinculado con esta ciudad–. A pedido de los amigos de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, que habían recibido una solicitud de una delegación de profesores peruanos que quería visitar dicha tumba hacia 2014, pudimos ubicarla. Una sencilla tumba de tierra, con solo una cruz y en la cual la Asociación hizo colocar una lápida con su nombre, en una ceremonia de la que participamos directivos y miembros de la Asociación, junto con los visitantes peruanos.

Para cierre quiero expresar que, al enfrentar este recuerdo de temas ocurridos hace más de medio siglo, tuve clara conciencia de que mi testimonio personal solo contribuía muy parcialmente a reconstruir la imagen de la persona que fue Germán, de ahí el título elegido para esta nota. Valga pues como breve aporte a este homenaje; a su poderosa inteligencia; gran laboriosidad y siempre recta intención, cuya siembra doctrinaria se mantiene germinando y dando frutos valiosos, con la misma espontánea frescura con la que fuera formulada.

**VOCES: CONMEMORACIONES - ABOGADO - CONSTITUCIÓN NACIONAL - DERECHO COMPARADO - CULTURA - EDUCACIÓN - UNIVERSIDADES - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - JURISPRUDENCIA - DERECHO - DERECHO POLÍTICO - PODER LEGISLATIVO - PODER EJECUTIVO - LEY - DIVISIÓN DE PODERES - PODER JUDICIAL - FILOSOFÍA DEL DERECHO**